

la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de 30 de enero de 1990, dictada en el recurso 6/1989. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de abril de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

11311 *ORDEN de 13 de abril de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo 6/1989, promovido por doña Patrocinio González Royo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, ha dictado sentencia, con fecha 30 de enero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 6/1989 en el que son partes, de una, como demandante doña Patrocinio González Royo, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de noviembre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de abril de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Patrocinio González Royo, contra el acuerdo de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 30 de abril de 1988, confirmado en alzada por el Ministerio para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho los actos administrativos impugnados, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de abril de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

11312 *ORDEN de 13 de abril de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1827/1988, promovido por don Florencio Orgaz Serranos.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 13 de noviembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1827/1988 en el que son partes, de una, como demandante don Florencio Orgaz Serranos, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de junio de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de fecha 15 de marzo

de 1988, sobre inclusión en determinado turno en las pruebas de acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Rodríguez Herranz en nombre y representación don Florencio Orgaz Serranos, contra la resolución de 15 de marzo de 1988 dictada por el «INAP», por la que se excluía al recurrente del turno «P» por no acreditar servicios en un destino reservado a funcionarios con habilitación nacional, y se le incluía en la lista de admitidos por el turno ordinario para participar en las pruebas de acceso a la subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de la Administración Local con habilitación nacional para la Comunidad de Castilla-León, y contra la resolución de 16 de junio de 1988 desestimatoria del recurso de reposición formalizado contra la primera resolución. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de abril de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

11313 *RESOLUCION de 11 de mayo de 1992, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan las IV Jornadas Nacionales de Estudio sobre Desarrollo Local, a celebrar en Granada.*

El Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial en Granada, como Delegación Interprovincial del Instituto Nacional de Administración Pública, y el Instituto de Promoción y Apoyo al Desarrollo, han organizado, dentro de su Plan de Actividades para 1992, las IV Jornadas Nacionales de Estudio sobre Desarrollo Local, con el patrocinio del Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social dependiente del Ministerio de Trabajo y la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, y este Instituto, teniendo en cuenta su contenido y finalidad, ha resuelto conferirles carácter nacional, convocándolas con arreglo a las siguientes normas:

Primera. *Contenido.*—Las Jornadas tienen por objeto el análisis de la problemática que plantea la «Financiación para el desarrollo» y en especial abordar la problemática planteada por la financiación pública, privada, Programa Leader, sectores de financiación prioritarios, etc.

Segunda. *Fecha y lugar de celebración.*—Tendrán lugar durante los días 25 al 27 de junio de 1992, en Granada.

Tercera. *Participantes.*—Personal al servicio de las Corporaciones Locales de niveles A y B, responsables políticos, en puestos de trabajo relacionados con el tema de las Jornadas.

Si el número de solicitantes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes, sin reunir las condiciones anteriores, lo soliciten.

Cuarta. *Criterios de selección.*—El número de asistentes a las Jornadas será limitado, por lo que si es necesario la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñado, y
2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago de los derechos de matrícula.

Quinta. *Solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes para participar en las Jornadas que se convocan será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI en Granada (plaza Mariana Pineda, número 8, 18009 Granada) o presentarse a través de cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. *Derechos de matrícula y expedición del certificado.*—Los admitidos a las Jornadas deberán abonar antes del comienzo de éstas, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 20.000 pesetas en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado. Podrá acompañarse a la instancia el resguardo del abono mediante giro postal u otro procedimiento adecuado de los derechos de matrícula que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le serán

devueltos en el plazo máximo de quince días desde el inicio de las Jornadas.

No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan abonado los derechos de matrícula.

Séptima. *Certificado de asistencia.*—Al término de las Jornadas será expedido certificado de asistencia a los participantes.

Madrid, 11 de mayo de 1992.—El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, José Constantino Nalda García.

ANEXO

IV JORNADAS NACIONALES DE ESTUDIOS SOBRE DESARROLLO LOCAL

Granada, 25 al 27 de junio de 1992

Apellidos y nombre:
Documento nacional de identidad número:
Domicilio:
Población:
C. P.: Provincia: Teléfono:

Corporación:
Vinculación con la misma:
Titulación:
Puesto de trabajo que desempeña:
Antigüedad:

Derechos de inscripción: 20.000 pesetas.

Forma de pago:

- En metálico en el CEMCI.
- Giro postal número: Fecha:
- Cheque nominativo-Banco:
- Número: Fecha:

El que suscribe solicita de V. E. que se le admita a dichas Jornadas.

En a de de 199.....
(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial.—GRANADA.

BANCO DE ESPAÑA

11314 *RESOLUCION de 19 de mayo de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 19 de mayo de 1992.*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	99,447	99,745
1 ECU	128,306	128,692
1 marco alemán	62,466	62,654
1 franco francés	18,581	18,637
1 libra esterlina	182,802	183,352
100 liras italianas	8,300	8,324
100 francos belgas y luxemburgueses	303,492	304,404
1 florin holandés	55,467	55,633
1 corona danesa	16,172	16,220
1 libra irlandesa	166,762	167,264
100 escudos portugueses	75,167	75,393
100 dracmas griegas	52,559	52,717
1 dólar canadiense	83,352	83,602
1 franco suizo	68,044	68,248
100 yenes japoneses	77,030	77,262
1 corona sueca	17,349	17,401
1 corona noruega	16,008	16,056
1 marco finlandés	22,990	23,060
100 chelines austriacos	887,678	890,346
1 dólar australiano	75,381	75,607

Madrid, 19 de mayo de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

11315 *DECRETO 23/1992, de 17 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se declara Bien de Interés Cultural como zona arqueológica el yacimiento denominado Solar de la Antigua Ciudad de Xàtiva (Valencia).*

La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por resolución de 26 de enero de 1989, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural como zona arqueológica a favor del yacimiento denominado Solar de la Antigua Ciudad de Xàtiva (Valencia).

Cumplimentados todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del referido expediente, procede efectuar la citada declaración.

El Tribunal Constitucional por sentencia de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 48, de 25 de febrero de 1991) establece que corresponde a las Comunidades Autónomas en cuanto la tengan asumida estatutariamente la competencia para emitir la declaración formal de Bien de Interés Cultural.

Por Decreto 181/1991, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de Bienes de Interés Cultural de competencia de la Generalitat Valenciana.

En virtud de lo expuesto, visto el artículo 31.5 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la misma, a propuesta del Conseller de Cultura, Educación y Ciencia, previa deliberación del Gobierno Valenciano en su reunión del día, dispongo:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural como zona arqueológica el yacimiento denominado «Solar de la Antigua Ciudad de Xàtiva» (Valencia).

Art. 2.º La zona afectada por la declaración estará delimitada por un perímetro de forma poligonal y regular comprendida por los siguientes límites: partiendo desde el punto conocido como Porta de L'Ametlla, en el ángulo noroeste, continúa por el límite oeste, conformado por las murallas de Poniente, hasta el ángulo sudoeste siguiendo por una línea imaginaria formada por la cresta de la montaña. De ahí, por el límite sur, del lienzo de la muralla del Castillo, enlaza por el ángulo sudeste. Desde aquí siguiendo la muralla conecta con la parcela número 35-F, y sigue el entorno exterior de dicha parcela en su parte norte, hasta su unión con la parcela 35-A y continúa por el límite norte de las parcelas 29 y 28, en dirección oeste por el perímetro exterior de la muralla (destruida en parte) en su cara norte, hasta su unión con la parcela número 18 y desde éste por una línea imaginaria que linda con la parte norte de las parcelas 14 C y 14 A, hasta su encuentro con la Porta de L'Ametlla.

Dicho polígono corresponde a la totalidad de las parcelas número 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 35, y parte de la parcela número 37 del polígono 43 del plano parcelario del término municipal de Xàtiva.

La citada zona arqueológica, cuya declaración se pretende, incluye los siguientes edificios:

Castillo y recinto amurallado. Declarado Bien de Interés Cultural (Monumento Histórico Artístico Nacional) en la «Gaceta de Madrid» en 4 de junio de 1931.

Iglesia de San Félix, siglo XIII. Declarada Bien de Interés Cultural (Monumento Histórico Artístico Nacional) en «Gaceta de Madrid» en 8 de diciembre de 1930.

Finca denominada Montsant, con ruinas arquitectónicas de un antiguo convento.

Ermita de San José, siglo XVIII.

Cava o Nevera.

Edificio conocido como Las Santas.

La descripción complementaria de bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Art. 3.º Publíquese el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

Valencia, 17 de febrero de 1992.—El Presidente de la Generalitat Valenciana, Joan Llerma i Blanco.—El Conseller de Cultura, Educación y Ciencia, Andreu López i Blasco.